

RESOLUCIÓN CS N° 416/24

VISTO, el Expediente N° 7266/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de Berazategui.

Que el Convenio tiene como objeto desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica, brindar capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo de programas conjuntos.

Que la cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 9° reunión ordinaria del 25 de noviembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de Berazategui, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 416/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA
ENTRE EL MUNICIPIO DE BERAZATEGUI DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL DE SAN MARTÍN

Entre la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI, representada por el Dr. Juan José MUSSI, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en la Av. 14 N 3111 e/ 131 y 131A de Berazategui, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante el "MUNICIPIO", por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, representada por Carlos GRECO DNI 14.095.441, en su carácter de Rector, con domicilio legal en Av. 25 de Mayo 1405 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante "LA UNIVERSIDAD", convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente "CONVENIO" es desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación en recursos humanos al personal del MUNICIPIO y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo de programas conjuntos. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, proyectos, programas, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados, siendo de carácter orientativo.

SEGUNDA: Dentro del marco de los objetivos del presente "CONVENIO", las actividades a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de Convenios Específicos entre el "MUNICIPIO" Y LA UNIVERSIDAD" y se agregan como anexos al presente. En los Convenios Específicos se establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajustes a las normas Internas de organización y procedimiento establecidos en sus respectivos ámbitos

TERCERA: Cada parte firmante del presente "CONVENIO" pondrá a disposición de la contraparte las facilidades y recursos necesarios para el pleno seguimiento de las

actividades a ser desarrolladas dentro del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que establezcan los Convenios Específicos referidos.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicadas con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente "CONVENIO" y/o conforme se acuerde en los Convenios Específicos.

QUINTA: La suscripción del presente "CONVENIO" no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este "CONVENIO", las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por tanto las responsabilidades consiguientes que el sean propias.

SÉPTIMA: El presente "CONVENIO" tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo sin expresión de causa mediante notificación fehaciente con una antelación de TRES (3) MESES.

OCTAVA: Confidencialidad: dado que el "MUNICIPIO", al suscribir el presente "CONVENIO", ha considerado la idoneidad, seriedad, reserva de "LA UNIVERSIDAD", y atento a la sensibilidad de datos manejados por el "MUNICIPIO", en caso que de resultar necesario "LA UNIVERSIDAD" encomiende a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fueran imposible realizar por sí, deberá contarse con autorización de la contraparte.

NOVENA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, es someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los



indicados arriba, donde es tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que es cursaren.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En Buenos Aires a los días del mes de 202...